

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
760013103-003-2019-00022-00

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS:	EME DECORACIONES S.A.S. y ELKIN DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ

Santiago de Cali, 14 de junio de 2022

Revisado el expediente, se designó como curadora ad litem a la abogada BRENDA MARCELA MUÑOZ GUERRERO y se comunicó su designación mediante correo electrónico enviado al correo registrado en SIRNA BRENDAM.02@HOTMAIL.COM, y a la fecha no ha dado cumplimiento a la designación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

En atención a lo anterior, habrá de relevarse del cargo con las consecuencias de su omisión al deber consagrado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y para tal efecto se designará al abogado anterior en el orden de la lista de abogados del Valle del Cauca¹ (9267 344.494 Cédula de ciudadanía 16935875 ANDRES FELIPE RIOS VALLE DEL CAUCA CALI email. yodoro6@hotmail.com

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada BRENDA MARCELA MUÑOZ GUERRERO.

SEGUNDO: designar como CURADOR AD LITEM a ANDRES FELIPE RIOS identificado con cédula de ciudadanía núm. 16'935.875 email. yodoro6@hotmail.com.

¹ [15.Abogados Valle]e.e.

TERCERO: COMUNICAR la designación en los términos del numeral 7º del artículo 48 y 49 del C. General del Proceso.

CUARTO: FIJAR la suma de \$250.000 por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2019-00022-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2802b46f4b1e10153297b38ed30d0e795c41af8afd7918b758768cee81c87f73**

Documento generado en 14/06/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>